



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, ALCALDE/PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

HAGO SABER:

“Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía/Presidencia núm. 1004/2019, de 21 de marzo del corriente, la Convocatoria que ha de regir la concesión de Subvenciones **por la que se debe regir la concesión de ayudas a estudiantes Universitarios, Incluidos Másteres Oficiales y Ciclos Formativos de Grado Superior**, y, de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido integro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remite el extracto de la convocatoria a la BDNS, estando el texto completo disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>: **CÓDIGO CONVOCATORIA 445585.**

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

GEX: 2414/2019

Que en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2017 se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, publicada en el BOP número 95 de 22 de mayo del corriente, donde se recogen la diferentes líneas de actuación que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota tiene previsto desarrollar en materia subvencional, entre las cuales se encuentra la línea “Ayudas a Estudiantes”, que, a su vez, trae causa de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2020, aprobado por Resolución de Alcaldía número 959/2019 de 19 de marzo de 2019.

Que el artículo quince y dieciséis **de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras, preceptúa que el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que debe regir dicho procedimiento se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá regir la misma.**

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PRIMERO: Aprobar la convocatoria por la que se debe regir la concesión de ayudas a estudiantes Universitarios, Incluidos Másteres Oficiales y Ciclos Formativos de Grado Superior, conforme al siguiente tenor:

Convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para proceder a otorgar ayudas a estudiantes Universitarios, incluido Másteres Oficiales y Ciclos Formativos de Grado Superior, que reúnan los requisitos previstos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota como entidad pública cercana a los ciudadanos, se encuentra en un primer estadio donde es consciente de la importancia que, para nuestro municipio, tiene una política clara y decidida de subvenciones y ayudas públicas, que contribuyan a un desarrollo adecuado y estructurado de los diferentes sectores de actuación que aparecen en un municipio como el nuestro.

Con tal fin, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, publicada en el BOP número 95 de 22 de mayo del corriente, siendo dicha norma el marco legal para la aprobación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Y es que, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas como a las nacionales, una herramienta fundamental es la formación, que permite el pleno desarrollo de la capacidad profesional, constituye un eje fundamental y un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral. Por dicha razón este Ayuntamiento, al tratarse de la administración más próxima a los vecinos, desarrolla una extensa y variada colaboración y programación de acciones dirigidas a diversos sectores entre los que se encuentran el sector estudiantil.

Desde el curso 2016 se vienen realizando diversas convocatorias dirigidas a los estudiantes del municipio, beneficiándose un importante número de personas de estas líneas de ayudas.

Considerando al igual que en convocatorias anteriores que, los alumnos beneficiarios de estas ayudas, necesitan de un apoyo económico para cursar sus estudios sin los cuales pueden verse abocados a dejar sus estudios por razones de índole económica, ejerciendo esta Administración la competencia municipal recogida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", la concesión de las mismas supone un apoyo fundamental que facilita la posibilidad de superar su formación y, por tanto, la obtención de la capacitación necesaria que les facilitará remover los obstáculos que puedan impedir el desarrollo de su capacidad profesional a través de la formación. Es decir, que el fin de la presente convocatoria no es otra que la difícil situación económica de los estudiantes en situación de riesgo o exclusión social, que actualmente están formándose y por determinadas circunstancias de carácter socioeconómico, no

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_sirma_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

puedan hacer frente de manera puntual a los gastos que supone la continuación de estos estudios.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, el Ayuntamiento de La Carlota ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En dichos principios inspiradores de concesión de estas ayudas se han fundamentado las bases propuestas en esta convocatoria, para aquellos alumnos que reúnan los requisitos para resultar beneficiarios de la misma, su régimen jurídico, financiación, las obligaciones de los mismos, así como las responsabilidades en que podrán incurrir los mismos en caso de incumplimiento.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de La Carlota, sensibilizado por la difícil situación económica de los estudiantes en situación de riesgo o exclusión social, que pueden verse abocados a dejar sus estudios por razones de índole económica, realiza convocatoria pública de ayudas de las que pueden verse beneficiados un máximo de cincuenta y cuatro (54) estudiantes del municipio, que no han obtenido ningún tipo de subvención o ayuda por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, para el curso escolar 2018-2019, mediante las cuales un grupo de estudiantes que reúna los requisitos para ello, tendrán la oportunidad de disfrutar de esa ayuda económica para paliar en la medida de lo posible los gastos que se originan durante el curso.

Estas ayudas se repartirán entre estudiantes Universitarios, Master incluido, y Ciclos Formativos de Grado Superior, desde el primer curso, en su caso.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN.

1.- Las ayudas al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300-48904 "Plan de Apoyo a Estudiantes", del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al presupuesto prorrogado del ejercicio 2018.

2.- El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a treinta mil euros (30.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al presupuesto prorrogado del año 2018, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

En todo caso, dicha resolución se acordará una vez que se conozca la concesión de ayudas al estudio por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, regulada por Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

las becas y ayudas al estudio personalizadas, **por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio, al objeto de evitar incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, tal y como dispone la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Municipal, este Ayuntamiento cumple con los requisitos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto, imputando el gasto al ejercicio 2019.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos alumnos/as que se encuentren cursando estudios universitarios, incluido masteres oficiales, o ciclos formativos de grado superior, que cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria, no hayan solicitado ninguna ayuda al estudio al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u otro organismo público, o bien, habiéndola solicitado, no hayan sido beneficiarios de la misma; extremo, éste último, que se conocerá cuando haya transcurrido el plazo máximo de resolución de ayudas al estudio que hayan convocado la diferentes Administraciones Públicas para el curso 2018/2019.

Atendiendo a la naturaleza de las presentes ayudas, **que pretenden incentivar a los estudiantes con menos recursos económicos y se encuentren dentro de una unidad familiar en situación de vulnerabilidad**, la posibilidad de continuar con su formación y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los solicitantes podrán obtener la condición de beneficiario si reúnen los requisitos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el tiempo que dure el curso 2017/2018 en que participan:

- Haber sido admitido para la realización de alguno de los cursos que se imparten en la Universidad Pública, Masteres Oficiales, o en los Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2017/2018.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.
- No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad atendiendo a los conceptos subvencionables establecidos en las presentes bases.
- Los solicitantes universitarios deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos para alumnos/as matriculados en 1º, así como en master oficial, y un mínimo de 48 créditos para estudiantes de 2º y posteriores cursos.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Si los solicitantes están cursando un ciclo formativo de grado superior debe matricularse del **curso completo** o al menos de la mitad de los módulos que componen el mismo, no pudiendo acogerse a las presentes ayudas si el solicitante ha repetido el curso para el que la solicita o ya cursó el mismo máster en el año anterior.

e) Pertenecer a unidad familiar en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, acreditada mediante informe de la trabajadora social municipal, el cual, atendiendo a los parámetros establecidos por dicha área, los cuales vienen fijados por la normativa local, autonómica y comunitaria en materia de vulnerabilidad social, el cual, será solicitado de oficio por el órgano instructor del procedimiento, previa autorización del solicitante.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía individual de cada una de las ayudas será la que se indica a continuación, por alumno que reúna los requisitos establecidos en estas bases:

- Un máximo de 34 Ayudas de SEISCIENTOS EUROS (600 €/alumno), con destino a Estudiantes Universitarios, incluido Master.
- Un máximo de 20 Ayudas de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480 €/alumno), con destino a Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior

Podrán resultar beneficiarios hasta un máximo de 54 alumnos, por lo que la totalidad de las ayudas será de treinta mil euros (30.000 €) para el curso escolar 2018/2019.

En el supuesto de que un alumno/a estuviese participando en dos cursos al mismo tiempo, bien por impartirse éstos en jornadas de mañana y tarde, bien porque empezase un segundo curso antes de acabar el primero de ellos o por cualquier otro supuesto similar, el alumno, sólo podrá resultar beneficiario por uno de ellos sin que pueda sobrepasar la ayuda antes citada de seiscientos euros.

En función del número de beneficiarios, y del gasto total justificado, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, pudiéndose elevar la cuantía de las becas otorgadas hasta una cantidad máxima de ochocientos euros para el primer colectivo, y seiscientos euros para el segundo, hasta agotar la partida presupuestaria, siempre y cuando se pueda justificar dicho gasto.

Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

Las solicitudes de ayuda al estudio serán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), y se presentarán en el impreso de solicitud que consta unido a las presentes bases como Anexo I.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50. ; o bien utilizando

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que los solicitantes fuesen menores de edad, la solicitud habrá de ir firmada por la madre, el padre o tutor, quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, el cual, se contara a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: www.lacarlota.es, dándosele la máxima difusión en los medios de comunicación local. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La documentación requerida a fin de optar a la concesión de la ayuda al estudio es la siguiente:

1.- Impreso de solicitud de ayuda y declaración responsable donde se indique si se ha solicitado o no algún tipo de ayuda pública para la misma finalidad, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, o a otros organismos públicos oficiales (Anexo I).

***Para el supuesto de que el alumno/a haya solicitado beca y, a fecha de presentación de su solicitud, haya recibido la notificación por la que se resuelve dicha convocatoria, deberá incorporarla al Anexo I.**

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Volante de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al objeto de conocer los miembros que componen la unidad familiar del solicitante, para lo cual, se procederá a autorizar al Excmo. Ayuntamiento para su obtención de oficio.(Anexo II)

4.- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, así como de la nota media alcanzada por el solicitante en el curso inmediatamente anterior. Para el supuesto de que el alumno/a se haya matriculado en el primer curso, se valorará la nota media alcanzada del último curso de formación culminado.

5.- Documento de alta de pagos por transferencia (Anexo III).

6.- Declaración/es de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio. En el caso de no haberse realizado, deberá presentar certificación expedida por la Agencia Tributaria de imputaciones donde se certifiquen los datos económicos que obran en conocimiento de la administración tributaria.

En el supuesto de no estar obligados (la unidad familiar) a declarar I.R.P.F, y no existan datos fiscales en los archivos de la Agencia Tributaria: declaración bajo responsabilidad de ingresos, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, relativa a los ingresos económicos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su caso, certificado/s emitidos por las empresas o entidades pagadoras, relativos a cada uno de dichos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

7.-Certificación de matrícula en la Universidad Pública, Master Oficial, o en su caso, en el Centro docente donde haya cursado sus estudios de ciclo formativo de grado superior para el curso 2018/2019, donde se especifique el número de créditos matriculados en el primer caso, y de módulos en el segundo.

De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluar las solicitudes, incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para evaluar la actuación propuesta.

Artículo 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Con el objeto de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan el requisito de que se pertenezcan a una unidad familiar donde se haya emitido el informe preceptivo de servicios sociales municipales de que se encuentren dentro de una unidad familiar en riesgo de pobreza o exclusión social, para el caso de que el crédito consignado fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos señalados, una vez finalizado el plazo de presentación, para la concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración, por tramitarse el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

A) Número de créditos o asignaturas matriculadas en el curso 2018/2019: De 0 hasta 50 puntos.

Se valorará de forma directamente proporcional el número de asignaturas en las que se haya matriculado el alumno/a, siempre se supere el número mínimo exigido en la presente convocatoria.

1.-Alumnos Universitarios de primer curso

De 61 a 70 créditos: 15 puntos
De 71 a 80 créditos: 30 puntos
De 81 a 100 créditos: 50 puntos

2.-Alumnos Universitarios de segundo y posteriores cursos.

De 48 a 60 créditos: 15 puntos
De 61 a 80 créditos: 30 puntos
De 81 a 100 créditos: 50 puntos

3.- Alumnos Universitarios de Masteres Oficiales.

De 61 a 70 créditos: 15 puntos
De 71 a 80 créditos: 30 puntos

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_dipu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

De 81 a 100 créditos: 50 puntos

4.- Alumnos de ciclos formativos de grado superior.

De 51 a 60% módulos: 15 puntos

De 61% a 80% módulos: 30 puntos

De 81% a 100% módulos: 50 puntos

B) Mejor nota media en el curso inmediatamente anterior: De 0 a 50 puntos.

Se valorará de forma directamente proporcional en relación con la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior, en caso de no haber cursado estudios en el curso citado se tendrá en cuenta la obtenida en el último cursado, por lo que obtendrán mayor puntuación aquéllos que tengan mayor nota media.

Los criterios para la selección de beneficiarios/as y reparto de las ayudas son: Nota media del curso anterior:

Matrícula de Honor (>9,5 hasta 10): 50 puntos.

Sobresaliente (>8 hasta 9,5): 30 puntos.

Notable (>6,5 hasta 8): 20 puntos.

Bien (>5,5 hasta 6,5): 10 puntos.

Aprobado (5 a 5,5): 4 puntos.

Suspense (menos de 5): 0 puntos.

*Nota: En caso de que existan dos solicitudes con la misma puntuación, se optará por el solicitante cuya unidad familiar presente menores ingresos conforme al informe emitido por los Servicios Sociales.

Artículo 7.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017), el órgano competente para el inicio del expediente regulado por la presente convocatoria será la Alcaldía.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria será el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN.

La instrucción del procedimiento regulado en la presente convocatoria será realizada por el responsable del **Área de Bienestar Social y Educación** de este Ayuntamiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área que tramita, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el artículo artículo 68 de la la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud .

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el instructor del procedimiento solicitará a la trabajadora social municipal el correspondiente informe sobre el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.f) de las presentes Bases, a fin de comprobar que “la unidad familiar del solicitante se halla en situación o en riesgo de exclusión social”, habida cuenta que la Declaración de la Renta que se solicita corresponde a la última efectuada, y con el fin de determinar los datos económicos más actualizados, así por parte del Área de Servicios Sociales Municipales, podrá requerir la documentación que crea más adecuada para poder determinar si, en la persona solicitante y su entorno, se puede determinar si se haya o no dicha situación de exclusión.

Seguidamente, se procederá a dar traslado a la Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas acorde a los requisitos expuestos en las presentes bases y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros, con voz y voto, empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que ocupen los siguientes puestos de trabajo:, Técnica UNEM o persona en quién delegue, Técnico de Desarrollo Local o persona en quién delegue, Ingeniero Técnico Industrial o persona en quién delegue, la secretaría será ejercida por un empleado/a designado por la intervención municipal.

Los miembros de la Comisión de Valoración, realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, con reserva del derecho de solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, los cuales, se remitirán al órgano encargado de la resolución.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

8.1.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme el artículo seis de la presente bases y emitirá un informe-propuesta en el plazo de 15 días hábiles desde la entrega del informe remitido por los Servicios Sociales Municipales, donde se recogerán la relación de beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación, así como las cuantías propuestas según lo establecido en las presentes bases.

8.2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, ALEGACIONES: El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, Concejala-Delegada de Bienestar Social y Educación, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento así como en la página web municipal, confiriéndose un plazo de diez días para los interesados puedan presentar alegaciones.

8.3.- PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de alegaciones y para el supuesto de que se hayan presentado, y una vez examinadas las mismas por la Comisión de Valoración, la cual, determinará la necesidad de

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

pie_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

modificar la evaluación, se remitirán al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva, que será publicada en la Sede Electrónica Municipal para común conocimiento de los beneficiarios .

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución, en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución concesión.

No obstante en la misma se indicará que la propuesta-resolución está condicionada a la finalización del plazo máximo para resolver las convocatorias de concesión de ayudas al estudio por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional u otro organismo público para el curso 2018/2019, pues hasta ese momento no se podrá conocer el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.d) de las presentes bases, respecto de algunos de los solicitantes

8.4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por Resolución de Alcaldía a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual será notificado a los beneficiarios conforme preceptúan las presentes bases.

En todo caso, la resolución irá precedida de la previa acreditación por parte del solicitante de la no obtención de otras ayudas para la misma finalidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, u otros organismo públicos para el curso 2018/2019, entendiéndose esta Administración que el interesado desiste de su solicitud si, habiendo solicitado beca al estudio al Ministerio de Educación y Formación Profesional u otros organismos públicos, ha transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la concesión por parte de dichas entidades, y no ha aportado el acuerdo de resolución de concesión, o no, sobre la misma.

El acto de resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria,

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (formato electrónico), alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: www.lacarlota.es", conforme a lo establecido en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como se dará traslado a la Base Nacional de Subvenciones.

La práctica de la notificación se ajustará a lo establecido en el artículo artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas al estudio quedarán obligados a:

- Realizar con aprovechamiento la actividad o curso en base a los cuales se concede la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de La Carlota, aportando la documentación que les sea requerida.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de beneficiario, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
- Destinar las ayudas a algunos de los siguientes gastos subvencionables:

- Alquiler de vivienda en el municipio donde desarrolle sus estudios.
- Desplazamientos en **transporte público** de aquellos alumnos que deban desplazarse diariamente desde el municipio de La Carlota al Centro Educativo donde cursen sus estudios, o bien dentro de la localidad donde los realicen.
- Tasas académicas.
- Material escolar, bibliográfico e informático necesario para su desarrollo formativo.

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los que resulten beneficiarios de la ayuda económica, hasta el plazo máximo comprendido entre el **día 1 y el 31 de octubre de 2019**, deberán aportar junto con el Anexo III, la documentación que se relaciona a continuación, según la modalidad de ayuda solicitada, siempre y cuando no se haya aportado con anterioridad:

- **Anexo IV(Modelo cuenta justificativa)**
- **Ayuda alquiler de vivienda: contrato de arrendamiento, así como documentos acreditativos mensuales de haber realizado el pago del alquiler.(transferencias bancarias, recibos de pago)**
- **Desplazamientos en transporte público: Facturas de los desplazamientos realizados (El Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba emite un certificado de los viajes realizados y su importe)**

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- **Tasas académicas:** Documentación bancaria acreditativa del pago de las referidas tasas.
- **Material escolar, bibliográfico e informático:** Facturas y resguardo bancario acreditativas del material adquirido por el estudiante.
- **Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (con las tres administraciones tributarias: AEAT, Junta de Andalucía y con el Ayuntamiento de La Carlota), y con la Seguridad Social.**
- **Para el supuesto de que haya solicitado beca debe aportar resolución denegatoria de concesión de la misma, o en su caso, el desglose de los conceptos para los que se concede.**
- **Exclusiones.**

Habida cuenta que las presentes ayudas van destinadas al colectivo de estudiantes que se pueden encontrar en una situación de desventaja para culminar sus estudios, **no serán subvencionables la adquisición de productos informáticos o equipos que por sus características puedan ser considerados como suntuarios o no adecuados a los fines que se persiguen en esta convocatoria.** sólo son admitidos equipamientos de características ajustados a estándares y precios medios de mercado, quedando al albur de la comisión de valoración estimar dicha circunstancia.

El pago de las ayudas al estudio se efectúa con carácter posterior a su concesión mediante Resolución definitiva, una vez justificado el gasto conforme el párrafo anterior, y previa acreditación de la no obtención de otras ayudas para la misma finalidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, u otros organismos públicos, y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para el curso 2018/2019.

A los efectos de la tramitación del expediente administrativo de pago, por parte del Área de Bienestar Social y Educación, a través del personal designado al efecto, tras evaluar la documentación presentada por el beneficiario, se emitirá informe sobre:

- La calificación o no de apto del beneficiario.
- El que, a tenor de los datos obrantes en el expediente, el beneficiario mantiene los requisitos exigidos en el artículo 3 de la convocatoria.

Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos. Dicha circunstancia será objeto de una Resolución de Alcaldía que reconozca la obligación y pago, en su caso. Así si por parte del beneficiario de la ayuda no se acredita el gasto total de la subvención concedida, la misma, deberá adecuarse a la cantidad plenamente justificada, siendo objeto de un nuevo acuerdo por parte de la Alcaldía/Presidencia ajustado a las cantidades modificadas, la cual se notificará al interesado para que surta los efectos oportunos.

Artículo 11.- PAGO DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO.

El alumno/a percibirá exclusivamente un único pago correspondiente a la totalidad de la ayuda concedida.

Se debe reiterar que, el pago de las ayudas al estudio, se efectúa con carácter posterior a su concesión mediante Resolución definitiva, una vez justificado el gasto conforme el artículo 10 de

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la presentes bases, y previa acreditación de la no obtención de otras ayudas para la misma finalidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, u otros organismos públicos, y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para el curso 2018/2019.

En el supuesto de que el solicitante no haya solicitado la beca de estudios a ningún organismo público, el pago de la ayuda se realizará una vez haya presentado la documentación acreditativa del gasto realizado, siempre y cuando reúna el resto de requisitos de la presente convocatoria.

El pago de la cantidad que corresponda a esta ayuda se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante, para lo cual se deberán cumplimentar el documento modelo de alta de pagos (Anexo II).

Artículo 12.- REINTEGRO DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

La concesión de la ayuda al estudio podrá ser reintegrada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la ayuda al estudio y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno 27 de marzo de 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota en vigor, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante acuerdo de la Alcaldía/Presidencia, con traslado al beneficiario de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 13.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria para la concesión de becas de ayuda al estudio será de aplicación a los alumnos matriculados en el curso 2018/2019, tal y como se señala en el artículo primero de la misma, entrando en vigor, tras su aprobación, a partir día siguiente a su publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



SEGUNDO.- Remitir las presentes Bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

En La Carlota(firma y fecha digital)

EL Alcalde

La Secretaria

Fdo: Antonio Granados Miranda

Fdo.: Isabel María García Jaime

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Calle: _____ N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

www.lacarlota.es

2. DATOS DEL CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

- Estudios Universitarios.
 Máster oficial.
 Ciclos Formativos de Grado Superior.

Nombre del Curso:
Centro:

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 Volante de empadronamiento o Autorización para su obtención de oficio .
 Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el solicitante.
 Documento de alta de pagos por transferencia (Anexo III de las Bases).
 Declaración/es de la Renta de la unidad familiar, o su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria de imputaciones.
 Certificación de matrícula en el centro docente donde vaya a cursar los estudios durante el curso 2018/2019
 Resolución por la que se resuelve la concesión de becas emitida por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional (para el supuesto de que a la fecha de solicitud se haya resuelto la convocatoria.

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

4. MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA

- Alquiler de vivienda.
 Desplazamientos.
 Tasas académicas
 Material escolar, bibliográfico e informático.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que no he solicitado beca al estudio al Ministerio de Educación, y Formación Profesional para el curso 2018/2019 u otros organismos públicos.
 Declaro que he solicitado beca al estudio del Ministerio de Educación, y Formación Profesional u otros organismos públicos para el curso 2018/2019, y me comprometo a aportar el acuerdo de resolución de concesión de la misma, o en su caso , de denegación.
 Declaro responsablemente que me encuentro al corriente en mis obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.(Dicho extremo deberá acreditarse antes de proceder al pago de la subvención).
 No estar incurso la persona solicitante en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Subvenciones" cuya finalidad es la Gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones que se conceden a particulares, al amparo de la normativa autonómica y de la propia entidad local, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Avda. Carlos III, núm. 50. La Carlota 14100, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):



7299 8A06 20AB EFF6 9DB0

72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_sirma_corto_firma_01



INSTRUCCIONES GENERALES

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro del Ayuntamiento de La Carlota, Avda. Carlos III, núm. 50, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para cualquier información puede dirigirse al Área de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en los teléfonos 957300001 – 957300012.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Cualquier modificación de los datos que aparecen en la solicitud se comunicará por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de La Carlota, Avda. Carlos III, núm. 50. 14100 – La Carlota (Córdoba).

Las fotocopias presentadas han de ser fieles al original y permitir la visión clara y total de los datos del/de la interesado/a.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

La señalada en el apartado 3 de esta solicitud.



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



ANEXO II. AUTORIZACIÓN EXPRESA

D/ña..... con DNI número..... autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de la Carlota al objeto de que recabe volante de inscripción padronal histórico familiar expedido por el Área de Estadística de este Ayuntamiento al objeto de ser aportado al expediente gex número 2414/2019.

www.lacarlota.es

En La Carlota a de de 2019
 LA SOLICITANTE

Fdo.....

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO III

1. DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Calle: _____ N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. DATOS BANCARIOS

Banco o Caja: _____, Dirección: _____

C.P.: _____, Localidad: _____, Provincia: _____

Nº de C/C (IBAN): _____

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (en caso de ser persona distinta al titular de la cuenta)

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: _____

Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y Sello de la Entidad Bancaria

Firma del/de la titular de la cuenta bancaria

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Subvenciones" cuya finalidad es la Gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones que se conceden a particulares, al amparo de la normativa autonómica y de la propia entidad local, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Avda. Carlos III, núm. 50. La Carlota 14100, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019

plg_lima_corto_firma_01



ANEXO IV

1. DATOS DE LA PERSONA

DNI, NIF, NIE, Pasaporte: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Calle: _____ N.º: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
 Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Presenta ante la Intervención Municipal la siguiente cuenta justificativa:
 Denominación de la Actividad: Ayudas Municipales al Estudio 2018/2019.

Importe de las Actividades Subvencionables

Importe de la subvención concedida

Y declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió.
- Que el gasto de las actividades subvencionadas, incluido por ello las acciones financiadas con fondos propios, se han ejecutado en su totalidad, quedando a disposición de la Intervención municipal los documentos y facturas acreditativos del gasto total, en el caso de ser requeridos a efectos de fiscalización.
- Que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota y en las Bases reguladoras de la subvención, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

Junto con la presente cuenta se aportan documentos originales/compulsados justificativos de los gastos por el importe de la subvención concedida.

En La Carlota a de de

El Interesado

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas y Subvenciones" cuya finalidad es la Gestión de las solicitudes de ayudas y subvenciones que se conceden a particulares, al amparo de la normativa autonómica y de la propia entidad local, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), Avda. Carlos III, núm. 50. La Carlota 14100, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999."

Así, una vez publicado, el referido extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se abrirá la convocatoria por el plazo de un veinte días desde día siguiente a su publicación en el citado Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la mencionada Resolución, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota (fecha y firma electrónica)

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Granados Miranda.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

7299 8A06 20AB EFF6 9DB0



72998A0620ABEFF69DB0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 22/3/2019